



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	JOFER EDILBERTO SAAVEDRA HERNÁNDEZ y ANDREINA PATIÑO CASTRILLÓN
NNA:	DYLAN MATHIAS SAAVEDRA PATIÑO
RADICACIÓN:	2023-00017
PROVIDENCIA:	N° 647
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 3 de febrero de 2023, se declaró inadmisble la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, el 13 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por JOFER EDILBERTO SAAVEDRA HERNÁNDEZ y ANDREINA PATIÑO CASTRILLÓN quienes actúan en representación del menor DYLAN MATHIAS SAAVEDRA PATIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador del menor DYLAN MATHIAS SAAVEDRA PATIÑO, al abogado WILMER JAMIR PABÓN LÓPEZ, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 06 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 09
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA